



CUT 02 158222-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 674 -2020-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 07 DIC. 2020

VISTO:

El escrito signado con registro CUT. N° 158222-2020, presentado por la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C. con RUC N° 20452634873, representada por su Gerente General señor Eduardo José Luciano Falcone Ríos, identificado con DNI N° 21795966, sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo para perforación de pozo de reemplazo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según establece el literal b numeral 84.1 parte in fine del artículo 84° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico se caracteriza por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establecen que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...";

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad competente puede otorgar prorroga a los plazos establecidos para la actuación de



pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 09.09.2020, válidamente notificada a la administrada vía correo electrónico con fecha 10.09.2020, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha resolvió **"Autorizar"** a la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C. con RUC N° 20452634873, representada por su Gerente General señor Falcone Ríos Eduardo José Luciano, identificado con DNI N° 21795966, la perforación de un pozo tubular con fines agrícolas en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-348, el mismo que se sellará una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo, cuya fuente de agua corresponde al acuífero Ica, el punto de perforación proyectado se ubica en los alrededores del SEV 04, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 426,436 mE – 8'417,627 mN, en el sector Agua de Palos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico destinado para el riego en forma conjunta con otros pozos del fundo de la empresa con un área de 214 ha, de acuerdo a las siguientes características:..."; así mismo se otorgó el plazo de noventa (90) días calendario para la ejecución de la obra autorizada;



Que, mediante escrito del visto, de fecha 20.11.2020, la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C., representada por su Gerente General señor Eduardo José Luciano Falcone Ríos, solicitó la ampliación del plazo autorizado, para la ejecución de la obra de perforación del pozo de reemplazo otorgada mediante Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, argumentando que debido a la coyuntura generada por la pandemia por el COVID 19 no han podido ejecutar las obras, por lo que requiere un plazo adicional de 90 días para su culminación;

Que, de la revisión del expediente administrativo y de lo expuesto por el administrado, se colige que la solicitud de ampliación del plazo de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la perforación de pozo de reemplazo se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente, y cumple con los requisitos estipulados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, toda vez que conforme es de verse de la constancia de notificación de la Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, la solicitud de ampliación de plazo se ha efectuado antes del vencimiento del mismo (11.12.2020), por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue por única vez la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, estando a la emergencia sanitaria actual;

Que, mediante Informe Legal N° 385-2020-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que es procedente atender la solicitud de ampliación de plazo formulada por la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR por única vez el plazo otorgado a la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C. con RUC N° 20452634873, representada por su Gerente General señor Eduardo José Luciano Falcone Ríos, identificado con DNI N° 21795966, mediante la Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 09.09.2020, sobre Autorización para la perforación de un pozo tubular con fines agrícolas en reemplazo del pozo tubular IRHS-11-01-11-348, proyectado en los alrededores del SEV 04, en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84): 426,436 mE – 8'417,627 mN, en el sector Agua de Palos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- EL PLAZO prorrogado al que hace mención el artículo anterior, sobre autorización de ejecución de obra para la perforación de pozo de reemplazo, será de noventa (90) días calendario, computados a partir del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 420-2020-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 09.09.2020.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agrícola Carmen Luisa S.A.C, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica y de la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua